FORMATO SOLICITUD MODIFICATORIO

9.526

1. Fecha Solicitud:	2025/12/26
2. Nro Contrato:	D-CV-2025-0016
3. Objeto Contrato:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO ENTRE LOS TANQUES DENOMINADOS JACINTO PARDO Y RESTREPO 1 DEL MUNICIPIO DE SOPO.
4. Tipo Solicitud:	PRORROGA
5. Descripción Necesidad:	Que el día seis (06) del mes de noviembre del año 2025 se suscribió el convenio número D-CV-2025-0016, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO ENTRE LOS TANQUES DENOMINADOS JACINTO PARDO Y RESTREPO 1 DEL MUNICIPIO DE SOPÓ" entre el municipio de Sopó y el contratista EMSERSOPO ESP, con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISICENTOS OCHO MIL SETCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($242.608.707,00), con fecha de inicio el día seis (06) del mes de noviembre del año 2025. Se requiere modificación del presente convenio teniendo en cuenta que se hace necesario prorrogar el convenio hasta la fecha de culminación del contrato antes descrito, en aras de obtener los productos para los cuales fueron concebidos los recursos. Que, de conformidad con lo anterior se solicita se realice la prórroga de cuarenta y cinco días del convenio, con el fin de mejorar las condiciones de impulsión fricción, perdidas y por ende su calidad y continuidad del sistema de bombeo, es necesario contar con la correcta instalación total de la red de acueducto, que beneficia a los sectores de; Parapente, Pionono, Centro Alto, El Carmen y Comuneros, red que actualmente se encuentra en tubería de PVC EN 2" con más de 25 años de funcionamiento; para lo cual se requiere la instalación de 450 ml de tubera PEAD PD 16 de 4" requiriendo una adición presupuestal de $111.804.018 que serán financiados con recursos propios de la EMSERSOPO.
6. Prórroga Solicitada:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
7. Adición en valor Solicitada:	0,00
8. Aclaratorio Solicitado:	n/a
9. Cláusulas a Modificar:	la de la prorroga
10. Items a Modificar:	n/a
11. Análisis que Soporta el Modificatorio:	Mediante el presente escrito nos permitimos solicitar modificatorio del convenio D-CV-2025-0016, suscrito con EMSERSOPO ESP cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO ENTRE LOS TANQUES DENOMINADOS JACINTO PARDO Y RESTREPO 1 DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", en lo que atañe al plazo de ejecución, lo anterior teniendo en cuenta, como fundamento los siguientes considerandos: Mediante oficio de fecha 024 de diciembre de 2025, EMSERSOPO ESP indica: "Considerando que la ejecución de proyectos de infraestructura y construcción en el ámbito público es un desafío que va mucho más allá de la simple materialización de diseños técnicos, cada proyecto representa una oportunidad única para mejorar la calidad de vida de las comunidades locales, transformar el entorno y estimular el desarrollo económico y social de una región, en este contexto, el Convenio D-CV-0016-2025 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO ENTRE LOS TANQUES DENOMINADOS JACINTO PARDO Y RESTREPO 1 DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", se erige como un ejemplo destacado de cómo la inversión pública puede generar un impacto significativo en la vida de los ciudadanos; y es por esto que este contrato no ha sido ajeno a la necesidad de una prórroga en tiempo. De acuerdo a lo anterior la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P., durante el desarrollo de las actividades contractuales ha identificado la necesidad prorrogar el contrato con el fin de garantizar tanto la funcionalidad de las obras ejecutadas como la respectiva estabilidad de las mismas, considerando su condición de uso y operación que se debe garantizar. Considerando la tipología del contrato, el cual corresponde a la ejecución de obra civil, es importante tener en cuenta la normativa aplicable que permite ampliar el plazo del contrato en aras de garantizar el cumplimiento

LMCabrales

del objeto contractual

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes ".

Que el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales, y poder brindar un excelente servicio, cumpliendo sus labores de la manera más adecuada a los intereses de la comunidad.

El numeral 5º del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 faculta a los municipios para celebrar contratos y convenios, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en atención a sus funciones se hará de manera directa por éste.

La ley 80 de 1993 establece, artículo 13; DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se establece, "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; (...) En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán introducir modificaciones a lo contratado (...)

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste y/o aclaración a las actividades u obligaciones se establece como una modificación del contrato.

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que "[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero".

En virtud al objeto de la referencia, es necesario requerir a la entidad contratante que se adelante el estudio, evaluación y validación la pertinencia de realizar la prórroga a través de modificatorio del convenio suscrito, el cual se requieren con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Con base a lo anterior, me permito solicitar a su despacho, adelantar los trámites administrativos necesarios

LMCabrales

para la prórroga del convenio, que se sustentan a continuación:

1. El día 05 de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato de Obra No. 055 de 2025 entre EMSERSOPÓ E.S.P. y la firma CONESP CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA SAS, con el objeto de realizar la "Optimización de la línea de impulsión del sistema de bombeo entre los tanques Jacinto Pardo y Restrepo 1". El valor pactado fue de $232.608.707, con un plazo de ejecución de 25 días a partir de la firma del acta de inicio

2. Según consta en el Acta de Inicio, las labores comenzaron formalmente el 09 de diciembre de 2025, una vez cumplidos los requisitos de aprobación de pólizas y expedición del Registro Presupuestal. Desde este momento, el contratista desplegó el personal y la maquinaria en los sectores de Parapente y Comuneros, proyecto que contempla la instalación de la red de impulsión en un tramo de 1040 ml de tubería PEAD PN 16 de 4" pegue en termofusión

3. En fecha 18 de diciembre de 2025, el contratista presento solicitud de evaluación y aprobación para la incorporación de mayores cantidades de obra y adición de recursos con el fin de garantizar la optimización y mejoramiento de todo el tramo de la red de impulsión, entre el tanque Jacinto Pardo y el tanque Restrepo, y de esta manera asegurar que el comportamiento hidráulico de la red de impulsión sea las optima, y garantizando la reducción de perdida de agua por agua no contabilizada o daños recurrentes.

4. Que a la fecha del 23 de diciembre de 2025 el contratista de obra lleva un avance de ejecución del 100%, en excavación e instalación de tubería PEAD PN 16 de 4", iniciando en la estación de Bombeo Jacinto Pardo hasta llegar al punto de ingreso a la finca Gales, para cumplir el 100% da la tubería inicialmente programada. Para la terminación del proyecto y puesta en marcha de la nueva red de impulsión en tubería de polietileno de alta densidad PN 16 de 4" se hace necesaria la instalación de 450 ml lineales finales, que comprenden el tramo desde la finca Gales hasta el tanque de distribución Restrepo No 1 de la parte alta a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Sopo EMSERSOPO ESP.

5. Con el fin de mejorar las condiciones de impulsión fricción, perdidas y por ende su calidad y continuidad del sistema de bombeo, es necesario contar con la correcta instalación total de la red de acueducto, que beneficia a los sectores de; Parapente, Pionono, Centro Alto, El Carmen y Comuneros, red que actualmente se encuentra en tubería de PVC EN 2" con más de 25 años de funcionamiento.

6. El contrato tiene como objeto la reposición de la red de acueducto en tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 4 pulgadas, con las siguientes condiciones contractuales de las actividades a ejecutar:

(VER SOLICITUD DE FECHA 2025-1-9610)

La supervisión identificó que, para garantizar la funcionalidad total DE LA RED DE IMPULSION en una longitud de 1490 ml entre la estación de bombeo Jacinto Pardo y el tanque de almacenamiento y distribución Restrepo No 1, se requiere la instalación de 450 ml lineales de tubería PEAD PN 16 de 4" lo que motiva una adición presupuestal de $ 111.804.018,00, los cuales serán financiados con recursos propios, como se logra evidenciar en el balance de mayores y menores cantidades de obra:

Condiciones actualizadas

(VER SOLICITUD DE FECHA 2025-1-9610)

Esta inversión se destinará al cambio de tubería de PVC DE 2" a PEAD de 4" PN25 RDE9, instalación de accesorios, válvulas y anclajes adicionales indispensables para la funcionalidad de la red. Técnicamente, la ejecución de las mayores cantidades de obra requiere de un tiempo adicional de instalación, pruebas de presión y estabilización que sobrepasa el término inicialmente pactado

El cambio a la tubería PEAD de 4" PN25 RDE9 Termofusión no solo representa una solución viable ante los problemas de suministro y calidad del material PVC originalmente instalado, sino que, de manera fundamental, garantiza la óptima operatividad y la consistencia integral de la red de impulsión a largo plazo. Este material ofrece una mayor resistencia a la corrosión, una vida útil superior y uniones más seguras mediante termofusión, lo que se traduce directamente en un sistema de acueducto más robusto, fiable y con menores probabilidades de fugas o fallas futuras. Asegurar estas características es crucial para la continuidad y eficiencia del servicio que EMSERSOPO ESP presta.

Una vez valorada y evaluada la solicitud del contratista por parte del supervisor se conceptúa que es oportuno y pertinente prorrogar el plazo de ejecución a fin de garantizar las condiciones contractuales para el cumplimiento del objeto contractual y considerando que el precitado contrato es una actuación derivada del convenio D-CV-2025-0016, se hace necesario solicitar plazo adicional al convenio por un plazo de cuarenta y cinco (45) días"

Teniendo presente la solicitud radicada por parte de la empresa de servicios públicos EMSERSOPO, que corresponde a una prórroga de cuarenta y cinco días del convenio para mejorar las condiciones de

LMCabrales

	funcionalidad de la red de acueducto, que beneficia a los sectores de; Parapente, Pionono, Centro Alto, El Carmen y Comuneros, es importante mencionar que teniendo presente que los recursos del presente convenio ya fueron girados por parte de la administración a la empresa; este convenio no requiere reservas presupuéstales.
12. Fuente y Recursos para el Modificatorio:	n/a

13. Firmas autorizadas:	
Luz Cabrales G. **Funcionario Supervisor** **LUZ MARINA CABRALES GARCIA** SECRETARIO DE DESPACHO	

LMCabrales